



Resolución Gerencial General Regional Nº 346 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

31 MAYO 2010

VISTOS:

El Recurso de Apelación interpuesto por **CARLOS ENRIQUE LAZARO ALVARADO** contra la **Resolución Directoral Regional Nº 000612 de fecha 18 de febrero de 2010**, y el Informe Nº 485-2010-GRC/GAJ de fecha 28 de Mayo de 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución Directoral Regional Nº 000612 del 18 de febrero de 2010**, la Dirección Regional de Educación del Callao resuelve **SEPARAR TEMPORALMENTE** sin goce de remuneraciones por el término de diez meses a don **CARLOS ENRIQUE LAZARO ALVARADO**, profesor de 30 horas de la Institución Educativa Nº 2007 "Nuestra Señora de Guadalupe";

Que, mediante Expediente Nº 12741 del 26 de Abril de 2010 **CARLOS ENRIQUE LAZARO ALVARADO** interpone recurso impugnativo de apelación contra la **Resolución Directoral Regional Nº 000612 del 18 de febrero de 2010**;

Que, el numeral 1.1. *Principio de Legalidad* del artículo IV de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; y, el numeral 1.5 de la acotada norma, refiere el *Principio de Imparcialidad* estipula *"Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"*;

Que, el numeral 207.2 del Artículo 207º de la Ley Nº 27444, que prescribe **"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios"**; en tal sentido del análisis de la documentación obrante en autos, se aprecia que Don **CARLOS ENRIQUE LAZARO ALVARADO** interpuso recurso impugnativo de apelación contra la **Resolución Directoral Regional Nº 000612 del 18 de febrero de 2010**, el día 26 de abril de 2010, tal y conforme aparece de autos;

Que, a folios ciento noventa y ocho (198) obra la Constancia de Notificación emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose de la misma que Don **CARLOS ENRIQUE LAZARO ALVARADO**, recibió la resolución impugnada el día **30 de marzo del año 2010**, lo cual se corrobora con el acta de notificación obrante a fojas doscientos (200), siendo ello así, la administración advierte que el **último día para interponer su recurso impugnativo era hasta el 22 de abril del año 2010** y no el 26 de abril del 2010; habiendo transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley Nº 27444; en razón a ello el recurso de apelación interpuesto por la recurrente debe declararse **IMPROCEDENTE** por extemporáneo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa el Gobierno Regional del Callao y en lo técnico funcional el Ministerio de Educación; y, Mediante Oficio Nº 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo del 2005, el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao emitió opinión manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional de Educación del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCENTE** por **EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por **CARLOS ENRIQUE LAZARO ALVARADO** contra la **Resolución Directoral Regional N° 000612 de fecha 18 de febrero de 2010**, por los fundamentos expuestos en el presente resolutivo.

Artículo Segundo.- **DECLARESE AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento, quedando expedito el derecho del impugnante para recurrir a la vía jurisdiccional.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR** la presente Resolución al apelante en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 21.1° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Arq. **FERNANDO E. GORDILLO TORDO**
GERENTE GENERAL REGIONAL